



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 02 de noviembre de 2021.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00222-00
Sevilla Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Custodia, Visita y Cuidado Personal.
Dte: Juan Pablo Martínez Muñoz, en presentación de sus hijos John Mauricio, Daniela y Juana Martínez Moreno.
Ddo: Laura Yanid Moreno Loaiza.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **CUSTODIA, VISITA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por el señor **JUAN PABLO MARTINEZ MUÑOZ**, en presentación de sus hijos **JOHN MAURICIO, DANIELA y JUANA MARTINEZ MORENO**, a través de apoderado Judicial, en contra de la señora **LAURA YANID MORENO LOAIZA**.

II. CONSIDERACIONES

Atemperándonos a las Disposiciones del Código General del Proceso sobre la competencia de jueces para conocer de los procesos, tenemos que el proceso que aquí nos ocupa, conforme al artículo 21, numeral 3°, es atribuido a los Jueces de Familia en Única Instancia. Sin embargo, la competencia territorial prevista el artículo 28 prevé en su numeral 2° que en procesos como "*custodias, cuidados personal y regulación de visitas, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel*". Directriz reforzada en el artículo 29, que establece la prelación de la competencia en consideración a la calidad de las partes y en el artículo 17 numeral 6°, que radica en los jueces civiles municipales en única instancia, los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **CUSTODIA, VISITA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por el señor **JUAN PABLO MARTINEZ MUÑOZ**, en representación de sus hijos **JOHN MAURICIO, DANIELA y JUANA MARTINEZ MORENO**, a través de apoderado Judicial, en contra de la señora **LAURA YANID MORENO LOAIZA**, por falta de competencia.

2°. **ENVIESE** la presente demanda y sus anexos, vía correo electrónico, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle**, para lo de su competencia.

3°. En firme el presente auto **CANCÉLESE LA RADICACIÓN Y ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
azapio
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 100.

Providencia de Fecha. 04 Nov. 2021

Visible a folio. 10

Fecha. 05 Nov. 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 04 Nov. 2021, notificada en Estado N° 100, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.